

Noticias de Cambios en las Condiciones Generales de Seguro para Motocicletas Residentes

Se han llevado a cabo modificaciones a las Condiciones Generales de Seguro para Motocicletas Residentes, siendo las siguientes:

1. Dentro del apartado de Definiciones se agregan las correspondientes a Abuso de Confianza, Camino Intransitable, Culpa Grave, Daño Moral, Equipaje, Extorsión, Fraude, Secuestro y se modifican las definiciones de Estado de Ebriedad e Influjo de Drogas.
2. En la cobertura de Asistencia Vial Quálitas, en el servicio de Traslado en Caso de Fallecimiento/Entierro, se indica que cualquier gasto o trámite legal distinto a los indicados en dicho servicio serán cubiertos por los herederos o bien los representantes del beneficiario. Asimismo, se indica qué se entiende por Herederos.
3. En la cobertura de Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico, se indica que, en caso de muerte del Conductor, la indemnización se pagará a los herederos testamentarios y a falta de estos, se pagará a la Sucesión. Asimismo, se indica que con fundamento en el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presentación de la solicitud ante autoridad judicial para la determinación de herederos legítimos mediante juicio sucesorio intestamentario se considera una acción que interrumpe la prescripción.
4. En la Cláusula 3ª Riesgos no amparados por el Contrato, se modifica la exclusión número 11 y se agrega la exclusión número 12.
5. En la Cláusula 7ª Condiciones Aplicables de Indemnización, numeral 3.1 Condiciones Aplicables en Reparación y numeral Condiciones Aplicables en Reposición del bien asegurado, se efectúa una precisión en los párrafos referentes a la garantía otorgada por la Compañía de Seguros en estos dos rubros (reparación y reposición).
6. En la Cláusula 12ª Terminación Anticipada del Contrato, se indica el plazo para la devolución de la prima no devengada de las coberturas no afectadas por siniestros ocurridos y la dirección electrónica para la consulta de los requisitos correspondientes.
7. Se Modifica la Cláusula 18ª con la finalidad de apegarse a lo establecido por el artículo 65 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
8. En la Cláusula 22ª Marco Legal se agregan los preceptos legales para consulta de las definiciones de Abuso de Confianza, Fraude, Extorsión, Secuestro y para la consulta del artículo 126 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
9. Se inserta la Cláusula 24ª Renovación del Seguro.

Estas condiciones inician su vigencia a partir del 12 de febrero de 2024 y se encuentran bajo el número de identificación **QJ/06 0224-MO**

A T E N T A M E N T E

QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.